

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA

1. Concepto y fundamentación.

El programa de Familia y Convivencia tiene como objetivo prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar ante situaciones de crisis de pérdida de autonomía o de conflicto o inadaptación social, gestionando, generando o impulsando recursos de apoyo a la familia o de alternativas de convivencia idóneas a las diferentes problemáticas.

Por otra parte, las respuestas a las necesidades y demandas sociales deben situarse lo más cerca posible de los ciudadanos en su propia comunidad, y es en éste ámbito donde se debe llevar una política de intervención basada en recursos que no supongan la desvinculación del medio habitual. En éste sentido, ésta modalidad de Centro de Día en Centros Residenciales es un recurso que permite mantener a las personas atendidas, la necesaria integración familiar y social.

El Servicio de Centro de Día, ofrece atención integral durante el día a las personas mayores que padecen carencias tanto en su situación psicofísica como social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal mientras permanezcan en su entorno familiar.

Es preciso diferenciarlos de los Hogares y Clubs, cuyo objetivo es promover la convivencia a través de actividades socio-culturales y recreativas. El Servicio de Centro de Día va dirigido a personas con algún nivel de dependencia psicofísica o social y a sus familias, ofreciendo a los usuarios una atención integral en orden a su rehabilitación funcional psicológica y comunitaria (fisioterapia ocupacional, control médico, higiene personal, etc.) y a sus familiares un apoyo psicosocial.

Se trata de un servicio orientado a personas que requieran atención personal diurna superior a las dos horas diarias.

En itinerario de prestaciones que se ofrecen desde la Red Básica de Servicios Sociales, se observan diferentes niveles de cobertura de las necesidades. Los Centros de Día se encuentran aproximadamente en la mitad de ese itinerario:

- Hogares de Jubilados.
- Apoyo telefónico: Telealarma Teleasistencia.
- Servicio de comidas a domicilio.
- Servicio de Ayuda a Domicilio: Asistencial Complementario.
- Estancias temporales en Residencias.
- Centro de Día.

Siendo los siguientes pasos de éste itinerario aquellos que ofrecen un nivel de atención de superior intensidad:

- Familias de Acogida.
- Pisos tutelados.
- Residencias mixtas.
- Residencias asistidas.

2. Objetivos.

2.1. Objetivos Generales.

Ofrecer una atención integral a las personas mayores afectadas de determinado nivel de discapacidad física, psíquica o social, favoreciendo su permanencia en el entorno socio-familiar mediante un tratamiento idóneo para su rehabilitación funcional y social.

Ampliar la oferta de recursos de apoyo a la familia, con el fin de dar respuesta a estados de necesidad específicos.

2.2.Objetivos Específicos.

Para el usuario:

Recuperar y/o mantener el máximo grado de independencia personal que permitan sus potencialidades.

Ofrecerle un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

Para la familia:

Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores discapacitadas.

Prevenir y solucionar, en su caso, los importantes conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

Para las Instituciones Públicas:

Contribuir con éste nuevo recurso a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

Reducir el número de ingresos en Residencias de ancianos y el coste de los servicios.

Colaborar a la integración de los mayores en el medio comunitario.

3.Beneficiarios.

3.1.Tipología.

3.2.Requisitos de admisión.

Tipología:

—Personas mayores de sesenta años que convivan con familiares y presenten algún tipo de dificultad media o alta para la realización de las actividades de la vida diaria ya sea por causas físicas o por causas psíquicas.

—Personas mayores de sesenta años que, viviendo solas o con familiares y pudiendo mantener un grado de autonomía aceptable, se encuentren en riesgo previsible de perderla por razón de edad avanzada, desamparo social o enfermedad.

En ambos casos se comprobará también que alcanzan una puntuación no inferior a 3 unidades ni superior a 7 en la escala de valoración adoptada por la Orden Foral de 14 de febrero de 1990 (escala de Kuntzmann), o en su defecto si existe un informe favorable de idoneidad emitido por los servicios médicos del Departamento de Gizartekintza de la Diputación Foral. Se considerarán válidos, quienes alcancen una puntuación de 3 unidades y no válidos los que la superen.

No tendrán acceso las personas que presenten: enfermedades infecto-contagiosas que necesiten cuidados médicos o de enfermería importantes, que padezcan trastornos de conducta graves que dificulten la convivencia u origen algún tipo de riesgo para el resto de usuarios o cuidadores.

Requisitos para Admisión:

- a) Tener cumplidos 60 años.
- b) Estar empadronado en calidad de vecino el último año en el término municipal de Pasaia.

4. Tipología de Atenciones.

Será la siguiente:

- a) Atención personal (alimentación, higiene personal).
- b) Habilidades sociales (laborterapia, programas recreativos).
- c) Prevención asistencial (gimnasia de mantenimiento, programas psico-geriátricos).
- d) Apoyo y tratamiento social.
- e) Atención médica y de enfermería, bien sea con medios propios o con medios concertados.
- f) Relación con familiares y voluntariado.

Los servicios de atención al usuario se prestarán de manera personalizada, previa elaboración de un plan de atención individual e integral para cada usuario en el que se fijen objetivos susceptibles de evaluación por los equipos profesionales del Centro.

5. Organización y funcionamiento.

5.1. Ubicación.

5.2. Horario.

Ubicación:

Dada la especial configuración del municipio de Pasaia, y con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios de los distintos distritos del servicio de Centro de Día, se cuenta con:

- 1) Centro de Día Municipal ubicado en la Residencia de Ancianos de Pasaia: Contando con 15 plazas.
- 2) Centro Laguntza-Etxea: Convenio firmado con Cáritas Diocesana para la utilización de 10 plazas.
- 3) Centro de Día Txara: Convenio firmado con la Diputación Foral de Gipuzkoa para la utilización de 5 plazas.

Horario:

El servicio se prestará todos los días del año, a excepción de sábados, domingos y festivos, entre 9/9,30 de la mañana a 18/18,30 de la tarde. En ningún caso se superarán las ocho horas de servicio diario.

6. Procedimiento de admisión.

Las solicitudes para el servicio de Centro de Día, se gestionarán en el Departamento de Servicios Sociales Municipal, en él se facilitará toda la información precisa sobre éste recurso así como modelos de solicitud normalizada que, junto con la documentación exigida se presentará en dicho Departamento.

Documentación a presentar:

- 1) Impreso de solicitud.
- 2) Fotocopia del D.N.I.
- 3) Valoración médica (situación de incapacidad Kuntzmann).

4)Certificado de empadronamiento y convivencia.

5)Justificantes de ingresos de la unidad convivencial.

*Certificado de cuantos ingresos provenientes de salarios, pensiones, l  minas, plazos fijos, y bienes se posean.

*Fotocopia de la   ltima declaraci  n de la renta o en su efecto certificado de Hacienda de no estar obligado a realizarla.

*Certificado de Bienes extendido por Hacienda Foral.

*Justificante de los gastos susceptibles de ser deducidos que influyen en la situaci  n econ  mica del usuario.

6)Cualquier otra documentaci  n que el Departamento de Servicios Sociales estime pertinente.

El Departamento de Servicios Sociales tras el estudio del caso as   como de la documentaci  n presentada, valorar   la situaci  n, as   como la idoneidad del recurso a la misma.

7. Precio p  blico.

Anualmente se estudiar  n y/ propondr  n los precios correspondientes a cada Ejercicio que deber  n ser sometidos a aprobaci  n del   rgano municipal correspondiente

Los usuarios abonar  n las aportaciones que les corresponda por la prestaci  n del servicio directamente a los Centros de D  a, conforme conste en la Resoluci  n de Admisi  n emitida por el Departamento de Servicios Sociales.

Se establece para 1999:

*Aut  nomos: 3.000 ptas/ persona y d  a

*Dependientes: 4.400 ptas/ persona y d  a

Baremo de Aportaciones:

La financiaci  n del costo mensual, se efectuar   en base a las aportaciones del usuario, Diputaci  n y Ayuntamiento.

Por parte del usuario.

A efectos de establecer la aportaci  n del usuario se consideran ingresos netos de la unidad familiar los procedentes de:

*Pensi  n o pensiones que tuvieran, incluidas las pagas extraordinarias.

*Los procedentes del trabajo desarrollado por sus componentes, ya sean por cuenta ajena o por cuenta propia.

*Rentas de Bienes Muebles.

*Rentas de Bienes Inmuebles.

*Otros, de cualquier otra   ndole.

Se valorar  n de la siguiente manera:

a)Dinero en laminas a plazo, letras, pagar  s, bonos y otros t  tulos de renta fija:

Por su importe de reembolso:

b) Los títulos de renta variable:

* Cuando coticen en bolsa: Por su valor de cotización de la última jornada bursátil.

* Cuando no coticen en bolsa: Por el valor neto contable del último Balance cerrado.

* Los Bienes Inmuebles (tierras, fincas, edificios, etc.).

Por el valor comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

A estos efectos se tendrán en cuenta las transmisiones patrimoniales efectuadas por o al usuario dentro de un plazo de cinco años antes y después de la obligación del pago.

Si el importe de los rendimientos de los bienes, exceptuando la vivienda propia, fueran inferiores a los que resultaran por la aplicación de las normas establecidas por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, la valoración se efectuará con arreglo a estas últimas.

* El ajuar familiar estará exento en su totalidad del computo de patrimonio, salvo que en el mismo existan bienes que por su valor denoten la existencia de medios económicos y sean de fácil realización.

Se establecen las siguientes variantes para determinar la aportación del usuario:

a) El solicitante vive solo.

— Si tuviere ingresos netos/mes igual o superiores al coste estancia establecido por la aplicación del precio público municipal.

El solicitante abonará la diferencia entre el coste estancia y la aportación de Diputación, reservándose siempre, como mínimo, para libre disposición, una cantidad equivalente al Ingreso Mínimo de Inserción vigente.

— Si tuviere ingresos netos/mes inferiores al coste estancia, y no posee capital ni bien mueble o inmueble.

El solicitante participará en el coste estancia, deducida la aportación de Diputación con la cantidad que resulte, al deducir una cantidad equivalente al IMI vigente.

— Si tuviere ingresos netos/mes inferiores al coste estancia, pero posee dinero en efectivo u otros valores mobiliarios cuya cuantía exceda de 500.000 ptas.

El solicitante se reservará una cantidad equivalente al IMI vigente, pero utilizará dichos recursos para el abono del costo-estancia, deducida la aportación de Diputación.

— Si tuviere ingresos netos/mes inferiores al coste estancia pero posee propiedades inmuebles, además de su vivienda habitual.

El solicitante se reservará una cantidad equivalente al IMI vigente, pero utilizará dichos recursos para el abono del costo-estancia, deducida la aportación de Diputación.

b) El solicitante no vive solo:

(Por Unidad Familiar se entenderá la compuesta por el interesado, su cónyuge, y, si los hubiera, hijos menores de 18 años que convivan en el mismo domicilio o mayores dependientes).

En este caso, una vez totalizados los ingresos, se dividirá el total entre el número de miembros de la Unidad Familiar, obteniéndose el importe anual correspondiente al residente. Para la obtención de su equivalente mensual, se dividirá entre 14 mensualidades. En caso de cónyuge que quede en el domicilio, le será reservada a este una cantidad equivalente al 75% del SMI.

c)La aportación del residente,o en su caso, de los familiares, en ningún caso, será superior a la cantidad establecida como coste por plaza.

d)A efectos deducción de gastos se tendrán en cuenta:

—Aquellos originados por la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio Municipal.

—Los correspondientes a gastos de alquiler de la vivienda, de hipoteca,así como de créditos solicitados para arreglos de la vivienda (tejado, fachada etc.).

Por parte de las Instituciones:

—Diputación:

Se abonarán las cantidades que anualmente se establezcan como aportaciones por: Persona valida, persona no valida, persona valida beneficiaria del Fondo de Bienestar Social y persona no valida beneficiaria, así mismo, del fondo de Bienestar Social.

Esta aportación se deducirá, en todos los casos, del precio público municipal aprobado.

—Ayuntamiento:

Le corresponderá abonar la diferencia resultante entre el costo-plaza estipulado y lo aportado por Diputación y usuario del servicio

Disposición adicional.

Unica.El Departamento de Servicios Sociales, a través del Concejal delegado se reserva la facultad de resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Servicio puedan presentarse y que no estén recogidas expresamente en el presente Pliego.